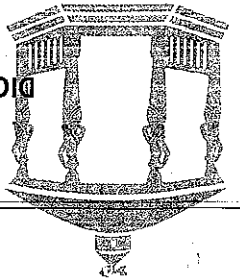


DICTAMEN RELATIVO AL DECRETO 28827/LXIII/22 DE "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTICULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO"



EL GRULLO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

LA CIUDAD DE LA GRULLA

**HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales; de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, 77, 80, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40, 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana y Vecinal.

2.- Que fuera recibido mediante **oficio CPL-322-LXIII-22** dirigido al Presidente Municipal Mtro. Milton Carlos Cardenas Osorio. El **Acuerdo Legislativo Decreto con número 28827/LXIII/22 "Iniciativa de Ley que reforma los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco"** para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.

3. Ahora bien, procedemos a analizar el Acuerdo Legislativo y conduciéndonos de forma objetiva dentro de nuestra Sesión de este Órgano Colegiado, esta Comisión Edilicia emite el Dictamen procediendo a analizar de forma favorable una vez que se sometió a votación de los Ediles que la conforman.

24/10/22
Milton Carlos Cardenas Osorio
El Grullo, Jalisco



Informarles compañeros regidores que la Comisión de Puntos Constitucionales, integrada por los regidores, Lic. Salvador Villanueva Bautista, Lic. Eurise Jazmín González y Lic. Harlene Morales Vargas tuvo su vigésima tercera sesión el día 18 de octubre a las 14:00 horas en el recinto destinado al Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco, con relación al oficio CPL-322-LXIII-22 DE LA COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. Referente a la "Iniciativa de Ley que reforma los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco"

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, con las facultades que nos confieren los artículos de los Reglamentos del Ayuntamiento de el Grullo, Jalisco, tenemos a bien elevar a esta soberanía lo siguiente:

Referente al Acuerdo Legislativo "Iniciativa de Ley que reforma los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco";

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Esta Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales analizó el Acuerdo Legislativo "Iniciativa de Ley que reforma los Artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco" quedando de la siguiente manera;

Artículo 21. [...]

I. Tener Ciudadanía Mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

II. [...]

III. Ser persona nativa de Jalisco o avecinada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrado del Tribunal Electoral, ni de pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;



EL GRULLO
Gobierno Municipal 2021 - 2024
LA CIUDAD DE LA GENTE

No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VII. No poseer cargo de Presidencia o Comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la Policía o en Cuerpos de Seguridad Pública en el Distrito en que se pretenda su Elección, cuando menos sesenta días ante de ella;

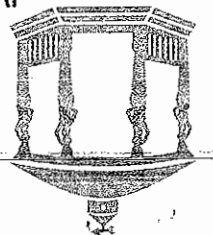
IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o Titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el Distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las y los Servidores Públicos que hubiesen solicitado Licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su Cargo un día después del día de la elección.

Artículo 74.- [...]



IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la Policía o en cuerpo de Seguridad Pública en el Municipio en que se pretende su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

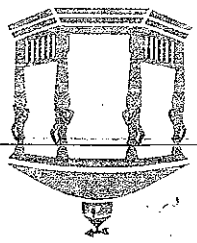
VII. No ser Titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o Titular de alguna dependencia de Recaudación Fiscal de la Federación o del Estado en el Municipio en que pretenda su Elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX. No ser Servidor Público del Municipio de que se trate, a no ser que se separe temporalmente o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la Funcionaria o Funcionario encargado de las Finanzas Municipales, es preciso que haya reunido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los Servidores Públicos que hubiesen solicitado Licencia para contender para Municipio, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

SEGUNDO: Solicitamos que a su vez el Cabildo lo someta a consideración y en su caso aprobación



EL GRULLO
Gobierno Municipal 2021 - 2024
LA CIUDAD DE LA GRANTA

LIC. HARLENE MORALES VARGAS
SINDICO Y REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. EURISE JAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. SALVADOR VILLANUEVA BAUTISTA
REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SVB/aem.

Obregón No. 48, Col. Centro
C.P. 48740 El Grullo, Jal.

321 387 44 44
321 387 20 67

Gobierno Municipal de
El Grullo, Jal.
2021 - 2024